



Ayuntamiento de Singra

Expediente: 41/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Los trabajos a realizar son las obras correspondientes a la Fase 1 del Proyecto Básico y de Ejecución "Adecuación de parcela para parque y espacio deportivo", redactado por el Arquitecto D. Jesús Garcés Valenzuela, colegiado número 5.827 del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, aprobado mediante Acuerdo Plenario en sesión ordinaria de 9 de junio de 2024.

2. Descripción de la situación actual

En este momento, las Parcelas 46 y 60 del Polígono 507 del Término Municipal de Singra, se encuentran en desuso, en un estado de práctico abandono. Considerando que las mismas se encuentran en la entrada de la localidad y que, en la misma, no existe una dotación de instalaciones deportivas y los parques resultan escasos, se plantea la adecuación de estas parcelas para dotar al municipio de nuevos servicios, siendo en ambos casos competencias básicas de los municipios conforme a lo establecido por los apartados b) y l) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Objeto del contrato.

El presente contrato se corresponde con la Fase 1 del antedicho Proyecto Básico y de Ejecución, con el que se pretende llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- ACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LA PARCELA. El movimiento de tierras incluye el desbroce, la limpieza y el firme de tierra para la zona que comunica las escaleras del acceso con el asador y la pista de pádel, rellenos para pista la formación de la base de la pista de pádel.

Ejecución de acera en el acceso del camino en la curva de la calle San Antonio, compuesto por base de tierra, bordillos (a ambos lados), pavimento de hormigón y formación de rampa de tierra para facilitar el acceso rodado.

También se realizará el extendido de tierras con el aporte de material tolerable, dejando el terreno perfilado con medios mecánicos y manuales, para configurar las pendientes decrecientes de Norte a Sur que ayuden a evacuar el agua, configurando los caminos peatonales y las cunetas pertinentes.

- DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES El drenaje de las aguas pluviales incluye la solución de la salida de aguas, desde los colectores que cruzan la carretera, hasta la cuneta proyectada (revestida de hormigón en el primer tramo), mediante la disposición de varios pozos de registro conectados con colectores.

También contempla la cuneta hormigonada que discurre paralela a la pista de pádel.

El contrato se califica como contrato administrativo de obras regulado en el artículo 13 de





Ayuntamiento de Singra

la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El objeto del presente contrato se identifica con los Códigos CPV 45100000-8 Trabajos de preparación del terreno, 45112500-0 Trabajos de movimiento de tierras y 45111240-2 Trabajos de drenaje del terreno.

Por último, cabe señalar que se establece un plazo de ejecución de las obras objeto del presente contrato de **UN MES Y MEDIO**, resultando la vida útil de la construcción de 40 años, de acuerdo con el informe técnico.

4. Análisis Económico

Las obras tienen un coste total de 30.596,45 euros (IVA incluido). Se encuentran financiadas, al 100% por la Diputación Provincial de Teruel con cargo al Plan de Obras y Servicios para el ejercicio 2024.

El presente contrato de obras cuenta con un valor estimado que asciende a 25.286,32 euros, a los que habrán de añadirse 5.310,13 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el siguiente desglose:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	21.249,01
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	2.762,37
Beneficio industrial de la empresa	1.274,94

No se plantea, de acuerdo con el informe técnico obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, la división en lotes por los siguientes motivos:

1. Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, dado que se deberían de volver a realizar trabajos por zonas donde se han realizado otros, con la probabilidad de dañar lo ejecutado.
2. Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que *con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas*





Ayuntamiento de Singra

diferentes, debiendo de volver a instalar maquinaria de elevación, dejar tajos sin acabar por interferir diferentes contratistas, con el peligro para la seguridad de las personas y la repercusión en el incremento en los tiempos y costes de ejecución que ello supone.

5. Análisis del procedimiento.

Se considera oportuno realizar la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, por encontrarse el objeto del presente contrato en el ámbito de aplicación del artículo 159 de la LCSP, al no concurrir circunstancias singulares en las prestaciones que se pretenden concretar, queda justificado como procedimiento más adecuado el procedimiento simplificado varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Considerando que el Proyecto Básico y de Ejecución se ejecutará por fases de conformidad con lo establecido por el punto séptimo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha atendido al importe global del proyecto para establecer el procedimiento de contratación de la Fase 1, que supone el objeto del presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Proyecto Técnico, constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se plantea la valoración de un único criterio basado en la calidad-precio de las ofertas con la siguiente justificación:

Con el criterio único referido a la calidad-precio se valoran en cifras o porcentajes de carácter objetivo (cuantitativos) aportando un valor añadido a la ejecución de la prestación. El precio representa un 100% del total. Esta ponderación se considera adecuada para obtener la mejor relación-calidad precio.

Singra, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde-Presidente, José Javier Fuertes Clavero.

